

Contrato de Adopción

DATOS DEL ANIMAL DE COMPAÑÍA

Nombre: Luna Color: Gris

Especie: Gato

Sexo: Macho Fecha de nacimiento: 19/05/2022

N° de microchip: 24352637251625332143SDA

Raza: Labrador Peso: 12 g

El animal se considera como Perro Potencialmente Peligroso¹: -No-

DATOS DEL ADOPTANTE

Nombre y apellidos: Javi Ruiz Ver

DNI: 34567986S Fecha de nacimiento: 16/06/2002

Correo electrónico: javiruiz@gmail.com

Teléfono/s: 953 23 45 22

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales (Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal), le informamos que sus datos personales forman parte de ficheros responsabilidad de "L'associació protectora d'animals Huellacanina de Viladecans, con NIF G66376252, inscrita en el registro de asociaciones de la Generalitat de Catalunya (1ª sección inscripción nº 54696), siendo tratados por ésta bajo su responsabilidad, con la finalidad de gestionar su petición y realizar las gestiones administrativas necesarias para su realización. Igualmente le informamos que sus datos personales pueden ser utilizados con la finalidad de mantenerle informado de los eventos, productos y servicios propios que pudieran ser de su interés.

 $Podr\'{a}\ ejercer sus\ derechos\ de\ acceso,\ rectificaci\'on,\ cancelaci\'on\ u\ oposici\'on\ dirigi\'endose\ a\ contacto\'oproyecto.com.$

1 En el caso de que el perro adoptado pertenezca a una de las siguientes razas: akita inu, terrier stanffordshire americano, bullmastif, doberman, dogo argentino, dogo de bordeus, fila brasileiro, mastín napolitano, pit bull terrier, presa canario, rottweiler, stanffordshire bull terrier, tosa inu o japonés o a sus cruces, se deberá obtener la licencia para la tenencia y conducción de perros potencialmente peligrosos (ver la solicitud de licencia para la tenencia y conducción de perros potencialmente peligrosos)

El adoptante, con la firma de este documento declara:

- Que es mayor de edad y tiene plena capacidad de obrar y obligarse por sus actos.
- Que ha leído y entiende el contenido de este documento, de tres caras, y lo acepta en su integridad y de manera expresa con su firma.
- · Que todas las personas con las que convivirá el animal, aceptan esta adopción.
- Que se acepta la adopción bajo las condiciones que se establecen en este documento.
- Que acepta que la protectora APA Huellacanina haga un seguimiento de la adopción, con llamadas y
 visitas concertadas por parte de un voluntario de la asociación, para asegurar la correcta integración
 del animal en su nuevo hogar.
- Que en caso de que el animal que adopte no haya sido esterilizado, se compromete a trasladar al
 animal, en el plazo señalado en este documento, al centro veterinario que la Asociación le indique.
 En caso de que el animal sea esterilizado en otro centro veterinario, se compromete a traer el
 comprovante de la esterilización, firmado por un veterinario colegiado, en el mismo plazo indicado,
 y a asumir todos los gastos que se le deriven.

Condiciones de contrato:

- En ningún caso podrá el animal permanecer atado ni encerrado en jaulas, habitaciones, terrazas, patios o garajes.
- Al animal adoptado se le proporcionará alimentación y bebida suficiente y adecuada, los cuidados de higiene necesarios, la debida asistencia veterinaria, cuidados y respeto.
- El adoptante se compromete a proporcionar al animal compañía, a tenerle consigo, proporcionarle afecto y atenciones, y permitirle hacer el ejercicio necesario.
- 4. El adoptante se compromete a censar al animal en el municipio de residencia habitual en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de adopción, y remitir a la Asociación el comprovante de haber efectuado dicho trámite.
- El adoptante se compromete a no regalar, vender o ceder al animal; del mismo modo se compromete a no abandonar al animal.
- 6. En caso de fallecimiento del adoptante, los familiares de éste deberán ponerse en contacto con la Asociación en el plazo máximo de 7 días naturales siguientes al fallecimiento y notificar su voluntad de celebrar un nuevo contrato en los mismos términos que el presente, <u>sin coste alguno</u> para el nuevo propietario.
 - Si los familiares no desean quedarse con el animal, la Asociación asumirá de nuevo su posesión. En este último supuesto deben ponerse en contacto con la Asociación dentro del plazo máximo de las 48 horas siguientes al fallecimiento para que la Asociación proceda a la recuperación del animal.
- El adoptante está obligado a notificar cualquier enfermedad grave y/o irreversible que afecte a la salud del animal tan pronto como tenga conocimiento de la misma.
 - Si el adoptante considerara necesario proceder a la eutanasia del animal, deberá informar inmediatamente a la Asociación, quien decidirá sobre la pertinencia o no de practicarla.
- 8. La desaparición del animal, por robo, perdida, extravío o por cualquier otra causa, debe ser notificada en el plazo máximo de las 48 horas siguientes a la misma, por cualquier medio que garantice fehacientemente la recepción de dicha comunicación, a la Asociación. El adoptante debe interponer la correspondiente denuncia en la Comisaría de la Policía Local en dichas 48 horas siguientes a la desaparición.
 - Si existiesen indicios de que ha existido dolo o negligencia por parte del adoptante en relación con dicha desaparición, se procederá a la inmediata interposición de la correspondiente denuncia por parte de la Asociación.

- El adoptante se compromete a informar de inmediato a la Asociación si se produjese un cambio de teléfono, domicilio o cualquier otra circunstancia que impidiese o dificultase su localización, en el plazo máximo de quince días, por cualquier medio que garantice fehacientemente la recepción de dicha comunicación.
- 10. Ante cualquier circunstancia que produjese imposibilidad de mantener o tener consigo al animal, imposibilidad de cumplir los términos del presente contrato, o deseo de rescindir el mismo, el adoptante debe devolver el animal adoptado a la Asociación sin posibilidad de reclamar los gastos que éste le haya ocasionado y abonar los gastos que pudieran producir dicho hecho.
- 11. El incumplimiento notorio y fehaciente de cualquiera de las obligaciones anteriormente descritas y asumidas por el adoptante en virtud del presente contrato, supondrá la resolución de pleno derecho del mismo, al darse a dicho incumplimiento el carácter de condición resolutoria expresamente aceptada por las partes, y facultará, por tanto, a la Asociación para decidir unilateralmente retirar al adoptante, de inmediato, la custodia del animal, recobrando automáticamente la Asociación la posesión del mismo.

Asimismo, la Asociación se reserva el ejercicio de las acciones legales que le asistan en cada caso. Cualquier sospecha que tenga la Asociación de incumplimiento por el adoptante de cualquiera de las obligaciones dimanantes del presente contrato, facultará a la primera para decidir unilateralmente requisarlo de modo temporal mientras se comprueba, por el procedimiento previsto para cada caso, el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones asumidas, todo ello sin más trámite que la previa inspección ocular y personación en el domicilio del adoptante para la retirada inmediata de la posesión del animal. Si existiesen indicios de que el animal ha sido víctima de malos tratos o tortura, se procederá a la inmediata interposición de la correspondiente denuncia por parte de la Asociación.

Si se produjese la defunción del animal, esta debe ser notificada inmediatamente por cualquier medio que garantice fehacientemente la recepción de dicha comunicación, a la Asociación en el plazo máximo de 12 horas desde el fallecimiento.

Si existiesen indicios de que ha existido dolo o negligencia por parte del adoptante en relación con dicha desaparición, se procederá a la inmediata interposición de la correspondiente denuncia por parte de la Asociación.

- 12. El adoptante paga, en concepto de cuota de adopción, la cantidad de ______€, para costear parte de los gastos derivados de la manutención y tratamientos oportunos, y le es entregado el animal en adopción efectuado el protocolo sanitario conforme a su edad.
- 13. El precio del animal es de 900€, cantidad que deberá abonar el adoptante cuando el animal desaparezca o muera mediando dolo o negligencia por parte de dicho adoptante. Dicha cantidad será exigible judicialmente en los citados casos. Todo ello sin perjuicio del resto de acciones administrativas, civiles y/o penales que pudieren ser adoptadas por parte de la Asociación en relación con la desaparición o muerte del animal.
- 14. Durante la vigencia del presente contrato la propiedad del animal es exclusivamente de la Asociación, cediéndose únicamente en virtud del mismo la posesión y guarda del animal.

En	Jaén , a de	de 20		
Fdo:	(casa de acogida)		Representante	Arca de Jaén